

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excelso Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excelso Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela han pasado bien el dia y continúan sin novedad.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excelso Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continua sin novedad en su importante salud.

(Gac. núm. 160.)

### GOBiERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 164

El Excelso Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 15 de Mayo último me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Enterada S. M. (q. D. g.) de la ex-  
posición elevada á este Ministerio por  
el Gobernador de la provincia de Lérida  
en queja del modo de proceder del  
Juez de primera instancia de Seo de  
Urgel con el Alcalde del Ayuntamiento  
de Arcabell, oido el Consejo de Estado  
en Secciones de Gobernación y Fomen-  
to, Estado y Gracia y Justicia, se ha ser-  
vido disponer lo siguiente: 1º que cuan-  
do hayan de darse copias certificadas  
por los Secretarios de los Ayuntamien-  
tos pueden los Jueces dirigirse para ello  
á los Alcaldes; recurriendo al Goberna-  
dor en queja contra los mismos en caso  
de negativa ó morosidad por su parte:  
2º que cuando necesiten los Jueces las  
actas originales para unirlas á los autos  
deben dirigirse para ello á los Goberna-

dores á fin de que dén á los Alcaldes las órdenes oportunas para el desglose del libro correspondiente: 3º que cuando este se verifique quede en lugar de los documentos desglosados copia testimoniada de ellos formándose expediente en que conste, así como la orden original del Gobernador.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 11 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramón Carrera.

#### CIRCULAR NÚMERO 165.

### VIGILANCIA.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes que se expresan á continuación á la circular número 140 inserta en el Boletín oficial núm. 57 de este año, en la cual se les pidió una relación circunstanciada de los penados á confinamiento y sujeción á la vigilancia de la autoridad que existan en sus respectivos distritos municipales, les prevengo que cumplido el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este aviso en el Boletín, se despacharán comisionados de apremio con 50 rs. diarios á recoger dicha relación á costa de los Alcaldes que resulten en descubierto, entendiéndose que lo estarán todos aquellos cuya contestación no se haya recibido en este Gobierno el dia señalado. Santander 11 de Junio de 1861.—Ramon Carrera.

Alfoz de Lloredo, Argoños, Arnuero, Arredondo, Bárcena Pié de Concha, Báreyo, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Camargo, Campó de Yuso, Campó de Suso, Castro ó Cillorigo, Castro-Urdiales, Cayón, Cieza, Colindres, Comillas, Corvera, Corrales de Buelna, Esuero, Entrambasaguas, Escalante, Herreras, Hazas en Cesto, Lamason, Laredo, Liendo, Liérganes, Los Tojos, Lloredo, Marina de Cudeyo, Marquesado de Argüeso, Meruelo, Miétra, Noja, Peñagodos, Peñarrubia, Pesquera, Piélagos, Polanco, Polaciones, Potes, Rionansa, Ríoseco, Riotuerto, Riovaldeigüeña, Ruente, Ruesga, Sámano, Santander, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Vicente de León y los Llares, Selviá, Soba, Torrelavega y

Viérnoles, Tudanca, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Valle, Vega de Liébana, Villaescusa.

#### CIRCULAR NÚMERO 166.

### AYUNTAMIENTOS.

Los Alcaldes constitucionales de todos los Ayuntamientos de esta provincia me remitirán sin dilación alguna un estado con arreglo al adjunto modelo, expresando, los nombres de los pueblos, barrios ó caseríos de que se compone el municipio, el número de vecinos que hay en cada uno de dichos pueblos, barrios ó caseríos, el número de electores por todos conceptos para cargos municipales que hay en cada uno de los mismos, y el pueblo en que residen el Teniente ó Tenientes de Alcalde.

Téngase en cuenta que la suma que resulte de los vecinos que se fijen en cada pueblo ha de componer exactamente el total que tiene señalado el Ayuntamiento en el Boletín oficial del Viernes 22 de Junio de 1860; y la suma de los

electores que se fijen en cada pueblo tiene que componer el total que por todos conceptos arroja la lista electoral, que ultimada en el año 1860 sirvió para la renovación reciente de los Ayuntamientos.

Este servicio es sumamente fácil, pues apenas habrá un Alcalde que no sepa de memoria los pueblos de que se compone su Ayuntamiento, y la distribución entre ellos del número de vecinos que se fijó en el Boletín citado; y con respecto á los electores, con solo ir recorriéndolos por la lista original que tiene la Secretaría del municipio sacarán brevemente los que residen en cada pueblo.

Espero por lo mismo, que el estado que se reclama por esta circular se hará en este Gobierno antes de 10 días. Pasado este término, y siendo aquél destinado á cumplir servicios urgentes prevenidos por Reales órdenes, me será indispensable disponer que se vaya á buscar lo que se pide, á costa de los que omitan el evacuar una diligencia que no ofrece ni grande trabajo ni duda alguna. Santander 10 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramón Carrera.

### MODELO.

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Pueblos, barrios, ó caseríos de que se compone el municipio.	Vecinos que hay en cada una de dichas poblaciones.	Electores que hay en cada una de dichas poblaciones para cargos municipales.	Tenientes de Alcaldes que viven en dichas poblaciones.
Bosqué .....	24 (ó el que sea.)	(El que sea.)	(Uno, dos ó ning. <sup>o</sup> )
Entrambasaguas .....	Idem	Idem	Idem
Hornedo .....	Idem	Idem	Idem
Navajeda .....	Idem	Idem	Idem
&c .....			
Total .....	»	»	»
(El pueblo cabeza de Ayuntamiento se pondrá con una señal ó raya por debajo.)		(El número de electores que resulte de la suma de esta casi la suma de esta cilla, ha de ser igual al que tiene señalado igual al que arroja el Ayuntamiento en la lista electoral del Boletín oficial de municipio.)	
		22 de Junio de 1860	

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE SANTANDER.

*ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Renta para el dia 16 de Junio de 1861 á las once de su mañana.*

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, con arreglo al artículo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1855 la segunda subasta de las mismas para el dia 16 de Junio del año actual á las once de su mañana, bajo el tipo de las cinco sestas partes de la renta que actualmente producen, según se demuestra á continuación, con las demás circunstancias acotatorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos, Escribano ó á falta justificada de estos los Fieles de fechos; todo conforme al anuncio y pliego de condiciones iuserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 16, del miércoles 6 de Febrero último.

Número de orden. Clase y número de las fincas. Pueblos donde radican Su cabida. Ayuntamientos. Corporacion á que pertenecieron. Nombres de los actuales arrendatarios. Renta que pagan en la actualidad. Cantidad por la que sale á 2<sup>a</sup> subasta.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por la que sale á 2 <sup>a</sup> subasta.
742.	Un prado.	Puente.	Partido de Cabuérniga.	El Cura de la Puente.....	19 74	16 45	25 80
896 al 702.	7 prados.	Santa Eulalia.	Partido de Cabuérniga.	Pedro Mediavilla.....	67 54	36 10	2 50
705 al 724.	17 prados y 2 tierras.	Belmonte.	Partido de Cabuérniga.	El Cura de Belmonte.....	144	120	
5252 al 5257.	Una tierra y 5 prados.	Tejo.	Partido de San Vicente de la Barquera.	Juan José de la Torre.....	51	20	
14 y 6.	Una tierra y una 5. <sup>a</sup> parte de casa.	Roz.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	5	12	
6369 al 6374.	5 prados y una tierra.	Luey.	Partido de San Vicente de la Barquera.	Gonzalo García del Prado.....	24 77	20 60	
6690 al 6694.	4 prados y una tierra.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	15 57	12 95	
7589.	Un prado.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	5 56	2 80	
6375 al 6581.	7 prados.	Moñorodero.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	14 74	12 25	
6715 al 6735.	18 prados y una tierra.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	79 12	65 90	
7593.	Un prado.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	4 50	5 85	
6693 al 6709 y 7390.	16 idem.	Abanillas.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	58 64	48 84	
5710 y 5714.	2 idem.	Portillo.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	24	20	
6712 al 6714.	3 idem.	Gandarillas.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	11 20	9 50	
53.	Un molino harinero de represa.	Sitio de Tarabico en Terres de Gandarillas	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	8	6 65	
6734 al 6747.	42 prados y 2 tierras.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	57 28	47 70	
7591 y 7592.	Un prado y una tierra.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	5 21	4 50	
6455 y 6456.	2 prados.	Idem.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El mismo.....	13 63	11 55	
"	Un prado y varias tierras.	Pinaras y Gicera.	Partido de San Vicente de la Barquera.	El Cura de Peñarrubia.....	200	166 65	
6630.	Un prado.	Rábago.	Partido de San Vicente de la Barquera.	Primo Bustamante.....	73	60 84	
6385 al 6441 y 27 al 29.	5 tierras, 16 viñas, 8 prados y 5 casas.	San Vicente.	Partido de Potes.	Cabildo eclesiástico de S. Vicente de la Barquera.....	222 68	185 40	
6412 al 6445.	9 viñas, 19 prados y 6 tierras.	Idem.	Partido de Potes.	El Cura de dicho pueblo.....	277 54	231 40	
25.	Una parte de casa.	Idem.	Partido de Potes.	José Correa .....	10	8 50	
89.	Una casa.	Tedes.	Partido de Potes.	El Cura de Balmeo.....	15 54	11 10	
1375.	Un huerto.	Vejo.	Partido de Potes.	Pedro Irigoyen.....	4 68	5 90	
1574 y 1575.	Un prado y una tierra.	Barrio.	Partido de Potes.	Nuestra Sra. de Mazandredo.....	3 54	2 75	
1592 y 1595.	Una tierra y un prado.	Bárago.	Partido de Potes.	Idem de la O de Barrio.....	14	11 65	
1769.	Un prado.	Vega.	Partido de Potes.	Iglesia de Bárago.....	11 34	9 45	
1846.	Una tierra.	Tudes.	Partido de Potes.	Rectoría de la Vega.....	1 34	1 10	
1847 al 1850.	2 prados y 2 tierras.	Enterías.	Partido de Potes.	Idem.....	25 72	21 40	
2017 al 2026.	10 tierras.	Lebrija.	Partido de Potes.	Idem.....	64 56	53 80	
1822.	Una viña.	Potes.	Partido de Potes.	Castro ó Cillorigo.....	5 46	2 85	
96 y 97.	2 molinos.	San Andrés.	Partido de Potes.	Idem.....	66 68	55 55	
4594 al 4600.	4 tierras, 2 viñas y un prado.	Lerones.	Partido de Potes.	Cabezon de Liébana.....	29 54	24 45	
954.	Una viña.	Castro-Urdiales.	Partido de Castro-Urdiales.	Pesquero.....	Idem.....		
924 al 936.	3 tierras, 5 viñas y 5 campas.	Islares.	Partido de Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales.....	Idem.....		
73 al 76.	Una bodega, una choza y 2 teja-vanas.	Castro.	Partido de Castro-Urdiales.	Castro.....	Idem.....		
891 al 907 y el 81.	17 tierras con 20 castaños y una casa.	Sámano.	Partido de Castro-Urdiales.	Sámano.....	Idem.....		
917 al 925.	7 tierras.	Lusa y Santullan.	Partido de Castro-Urdiales.	Lusa y Santullan.....	Idem.....		
937 al 945.	8 viñas y un terreno.	Sámano.	Partido de Castro-Urdiales.	Beneficio de Samano.....	Idem.....		
933.	10 terrenos.	Idem.	Partido de Castro-Urdiales.	Fábrica de Santullan.....	Idem.....		
				El Cura de Castro-Urdiales.....	26 68	22 20	
				El de Islares.....	59 54	49 45	
				El de Castro.....	245 54	177 84	
				{ San Andrés de Monte Alegre en El Cura de Montealegre y Juan Teja .....	186 68	155 55	
				{ Sámano.....	66	55	
				El Cura de Santullan.....	16 30	15 30	
				Beneficio de Samano.....	6 68	5 68	
				Fábrica de Santullan.....	8 33	5 33	

956 al 965.	8 tierras.	Mioño.....	26 68	22 20
915.	Un terreno.	Guriezo.....	64	55
	Una casa y 8 tierras.	Guriezo.	54	34
77 y 946 al 955.	Una tierra.	Idem.	1 34	9 45
911.	1 1/2 fanegas.	Idem.	2	1 67
908.	Media idem.	Idem.		
909 y 940.	500 varas.	Idem.	1 34	1 40
916.	Un terreno y una tierra.	Idem.	2 68	2 24
	Un terreno.	Idem.	28	25 90

### Partido de Laredo.

1234 y 1235 y 66 y 67.	Uña tierra, un prado y 2 casas.	Hazas.....	Voto....	
1285 al 1287 y 72..	3 prados y un cuarto de casa.	10 idem.....	El Cura de S. Miguel de Haras	56 70
1299 y 1300.....	2 predos.	3 idem.....	El Cura de S. Miguel de Haras	50 55
1218 .....	Un prado con 8 robles.....	3 idem.	El de Padierniga.....	9 60
			El de Nates.....	8
1235 y 1284.....	2 terrenos herial y mimbres.	43 1/2 idem.....	Santuario de la Misericordia de Liendo .....	2
1301.....	Un terreno con 11 robles.....	22 idem.....	Lorenzo Revilla.....	1 67
1219 al 1220 y el 52	Un prado, una parra y una casa .....	3 1/2 idem.....	Cabildo y fábrica de Tarrueza .....	1 71
1217.....	Un terreno.....	3 1/2 idem.....	El Cura de Liendo.....	1 40
1216.....	Un terreno.....	3 1/2 idem.....	El mismo.....	26 68
65.....	Uña casa.	3 1/2 idem.....	El mismo.....	22 20
		"	El mismo.....	4
		"	Santuario de Gracia de Liendo .....	5 30
		"	Santuario de S. Roque de Liendo.	7 66
		"	El mismo .....	6 55
		"	Santuario de San Julian de Liendo.	2 84
		"	Lorenzo Revilla.....	2 55
		"	El Cabildo de Liendo .....	1 75
		"	El Cabildo die Laredo .....	14 68
		"		12 24

### Partido de Ramales.

47.	Uña casa y huerto.	Valle.....	Gavino Ramon Maza.....	24 63
2117 al 2121.....	5 tierras.	Idem.....	El mismo.....	20 55
			100	85 30

### Partido de Entrambasaguas.

1085 y 1086 y 39 y 40.	2 tierras, una casa y un tinglado ...	65 carros.....	Santos Martires de Arnuero .....	66 68
1225 al 1230.....	6 tierras.....	32 1/2 idem.....	El Cura de Arnuero .....	55 55
65 al 68 .....	6 almacenes ó tingladlos en mal estado	"	El de Bareyo .....	46 68
69.....	Una tierra labrantia y prado y campo en abertal.....	Idem.....	Felipe Gargollo .....	38 90
39.....	Un monte herial titulado de Peña Belalto en Riotuerio .....	Idem.....	Hilario Coteron .....	3 30
60.....	Otro herial titulado Sierra Hermosa.	252 carros y 400 pies.....	Riotuerio .....	50
1242 al 1246 .....	2 tierras y 5 prados.....	1,454 carros.....	Idem.....	41 65
1155 al 1148.....	6 tierras y uu prado .....	24 idem .....	Beneficio de Cuartilla de Rucadio.	37 80
		5 idem .....	Ayuda de parroquia de S. Crispin y S. Cornelio .....	161 65
65.....	Un monte de sierra calva .....	239 idem .....	El de Riotuerio .....	29 54
1009.....	Un terreno con árboles .....	"	Ramon Moreno .....	37 80
1154.....	Una tierra .....	2 carros .....	Pedro Gándara Barquino .....	2 66
		"	El Cura de Riaño .....	5 30

### Partido de Villacarriedo.

6926 y 6927.....	Una tierra y un prado .....	10 carros.....	Pedroso .....	6 68
6905 y 6904.....	Una tierra y un prado .....	12 idem .....	Carriedo .....	5 54
6805 al 6812.....	8 prados .....	19 idem .....	Soto .....	17 54
6905 al 6924.....	9 tierras y 11 prados .....	66 idem .....	Idem .....	46 65
6995.....	Una tierra .....	2 idem .....	Santibañez .....	4 3 30
6928 al 6957.....	10 prados .....	44 idem .....	Abionzo .....	29 34
6817 y 6818.....	2 prados .....	4 idem .....	Vargas .....	24 45
			Puente-Viesgo .....	10 68
			San Andrés de Vargas .....	8 90
			En atención á que el remate en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que se expresan, celebrado en la Alcaldía de Molledo no ha tenido efecto con arreglo á instrucción y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia uña. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de ésta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escrivano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Molledo ante su Alcalde, Procurador sín-dico y un Escrivano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.	

### Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.

3486 al 5502 y 7582	16 tierras y una heredad .....	66 carros y 5 peonadas .....	Molledo .....	Francisco Diaz de Liaño .....	
5286 al 5514 .....	15 tierras y 17 prados .....	358 carros .....	Idem .....	Benificio de Molledo .....	
5503 al 5516 .....	4 tierras .....	39 carros y 5 peonadas .....	Silio .....	Animas de Molledo .....	
				Manuel Quevedo .....	
				Geledonio Saenz .....	
				776	
				Los que quieran interesar en dichos arrendamientos podrán concurrir al Gobierno de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escrivano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Molledo ante su Alcalde, Procurador sín-dico y un Escrivano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.	
Santander 17 de Mayo de 1861.—P. S., Manuel Ballesteros.					

M.E.C.D. 2015

En atención á que el remate en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que se expresan, celebrado en la Alcaldía de Molledo no ha tenido efecto con arreglo á instrucción y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia uña. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de ésta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escrivano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Molledo ante su Alcalde, Procurador sín-dico y un Escrivano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

## CIRCULAR NÚMERO 167.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 31 de Mayo último me dice lo siguiente:*

«A fin de prevenir y evitar en adelante conflictos iguales al que motivó la formación del expediente sobre las contestaciones habidas entre el Jefe de Sanidad militar del distrito de Burgos y los Médicos del Hospital civil de esa capital, acerca de la confección de los estados referentes á los militares enfermos que existen en dicho hospital, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar se prevenga á V. S. como en su Real nombre lo ejecuto, manifieste al Capitán general de Burgos la conveniencia de que el Jefe de Sanidad militar se dirija en lo sucesivo al Presidente de la Junta de Beneficencia de esa provincia, en vez de hacerlo al Médico del establecimiento para los efectos que expresa la Real orden de 29 de Abril de 1857, referentes á los militares enfermos existentes en los Hospitales civiles, en consonancia con lo informado sobre el asunto por la Junta general de Beneficencia.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 11 de Junio de 1861.*

—E. G. I., Ramon Carrera.

## CIRCULAR NÚMERO 168.

## MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia, que el Ingeniero Jefe que suscribe practicará la demarcación de la investigación nombrada Observación, en el término de Puente-Viesgo, en el plazo del itinerario comprendido entre el dia 15 al 20 de los corrientes, y que el Ingeniero D. Felix Sanchez Blanco practicará el reconocimiento de la mina «Zoraida», de D. José María Ceballos, en término de Espinama, del 22 al 30, y el de la mina «Ana», de D. Manuel Diaz Ruloba, sita en Cabanzón, en los días 26 de Julio al 3 de Agosto, así como también la demarcación de la mina «Prometida», sita en Comillas, en los días comprendidos del 25 de Agosto al 3 de Setiembre, de D. Francisco J. Aldecoa.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que está previsto. Santander 11 de Junio de 1861 —E. G. I., Ramon Carrera.

## Comisión permanente de Estadística de la provincia de Santander.

Por la Junta general de Estadística se dice á esta Comisión con fecha 7 del actual lo siguiente.

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para una plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Gerona, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente; cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

## Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escríptura.

Gramática castellana.

Aritmética y nociones de geometría.

Nociones de geografía.

Formación de estados.

Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen, se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

## Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el artículo 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

4.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una uva sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado..... En el término de Y 4.º En el extracto hora y media. de un expediente...

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los intere-

sados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 23 del Reglamento de 12 de Junio último, para llevar á efecto el Real decreto de 1.º del mismo mes, á fin de que los que aspiren á dichas plazas, dirijan sus solicitudes por mi conducto en la forma y dentro de los términos que se marcan al Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística. Santander 11 de Junio de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

## OBRAS PÚBLICAS. PROVINCIA DE SANTANDER.

NÓMINA de los dueños de los terrenos que han de ser ocupados por la faja de la carretera de segundo orden desde Santoña á Bárcena de Cicero, en la jurisdicción de dicho Bárcena.

Nombres de los dueños. Clase de terrenos.

D. Antonio Colina....	Labrado y prado
Manuel Llamosa....	Idem.
Joaquín Colina....	Idem.
Manuel Llamosa....	Idem.
Joaquín Castillo....	Idem.
José Colina.....	Idem.
Fernando de Vegas.	Idem.
Joaquín de Vegas..	Idem.
Manuel Llamosa....	Arbolado.
Ignacio Puente....	Idem.
Antonio Colina....	Idem.
Pedro de Isla.....	Idem.
Santiago Fomfría..	Prado.
Manuel Llamosa....	Idem.
Pedro Isla.....	Idem.
Fernando Naveda..	Idem.
Juan Naveda.....	Idem.
Nicolás Colina....	Arbolado y terreno.
Blas Garnica.....	Labrado.
Herederos de D. Gaspar del Valle.....	Prado.
D. Bernardino Rasines.	Idem.
Guillermo Colina...	Idem.
Andrés Manzano...	Idem.
Alberto de la Oceja.	Idem.
Angel Castanedo...	Huerta, tierra de labor y prado.

Guya nómina que me ha remitido el Señor Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3.º del reglamento de 27 de Julio de 1859, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicación que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde, señalando el término de 15 días á contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856 y reglamento antes citado. Santander 8 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento constitucional del Medio de Cudeyo.

Este Ayuntamiento y su Junta periódica para cumplir con lo que se ha llevado a cabo con la superioridad, acor-

daron con fecha 5 del corriente proceder á la formación del nuevo amillar, y ganadería de su distrito, habiendo dispuesto señalar el plazo de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los que tienen bienes de municipio, sean vecinos ó forasteros presenten en la Secretaría del mismo las correspondientes relaciones, arregladas á los modelos insertos en el número 71 del Boletín oficial del año pasado de 1859, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con destino á los gastos de estadística y repartimiento de la contribución territorial, conforme á las disposiciones vigentes. Medio de Cudeyo y Junio 6 de 1861.—El Alcalde Presidente, Isidoro de Cacicedo Bazquez.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, José Antonio Fernandez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Ruente.* Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial la rectificación del amillar, y ganadería de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, ha dispuesto señalar el plazo de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que todos los que tienen bienes inmuebles ó ganados de cualquiera especie en este distrito municipal, sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaría de la misma corporación las correspondientes relaciones arregladas á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 71 del año pasado de 1859, bajo las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y aplicadas á gastos de Estadística y repartimiento de la contribución territorial, conforme á las disposiciones vigentes. Ruente 1.º de Junio de 1861.—El Alcalde Presidente, Vicente Gutierrez.

## Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

Habiendo llegado á esta capital el Guano del Perú, encargado con el objeto de facilitar su ensayo en la provincia, la primera Sección de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la misma, ha dispuesto proceder á su venta al precio de factura y gastos, que hacen ascender cada quintal á 83 reales vellón.

Los que deseen adquirirlo se dirigirán á los almacenes de los Sres. I. Castaño y Compañía, calle de Calderon, número 5, donde se les facilitará al mismo tiempo la cartilla con la instrucción para usarlo. Santander 11 de Junio de 1861.

Del pueblo y Ayuntamiento de Liérganes, han faltado dos yeguas de cinco años, color rojo, alzada seis cuartas, marco en el anca derecha A, la uña prendida, que hoy debe estar parida, con toda la clín; otra yegua negra, vieja, de seis cuartas marco B, la clín cortada; y un potro de tres años, negro, lunanco ó un poco caido el hueso de un cuadril. La persona que dé noticia á su dueño D. Angel Acebo, del mismo pueblo, será bien gratificada.

## PARA SANTIAGO DE CUBA.

Del 20 al 22 del presente mes, saldrá de este puerto la fragata

## PETRONILA,

al mando de su capitán D. Juan Tomás Ugarte. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece comodidad y buen trato.

Se despacha por su armador D. Gabriel del Campo.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.